



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora no consolidada (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Programa ICEX-NEXT

APERTURA : 10/02/2022

CIERRE : 31/12/2022

ESTADO : Cerrada



Dentro de esta convocatoria se realizarán cuatro procedimientos de selección sucesivos que se publicarán en la web de ICEX www.icex.es y en la web de ICEX Next www.icexnext.es, según el siguiente calendario de periodos de presentación de solicitudes. Procedimiento 1 – Del 10 al 28 de febrero de 2022 Procedimiento 2 – Del 10 al 31 de mayo de 2022 Procedimiento 3 – Del 10 al 30 de septiembre de 2022 Procedimiento 4 – Del 10 al 31 de diciembre de 2022

Finalidad de la ayuda :

El programa ICEX Next tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la pequeña y mediana empresa española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.

Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser pequeña y mediana empresa según definición del Anexo 1 del Reglamento UE nº 651/2014. Se excluyen Asociaciones y Fundaciones.
 - b) Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.
 - c) No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.
 - d) Contar con una facturación superior a 100.000 euros, eliminándose este requisito para las startups de base tecnológica de reciente creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado, dadas las especiales características de su crecimiento en cuanto a la rapidez exigida de acceso al mercado.
 - e) Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total, dando el especial foco de esta convocatoria en las empresas que consoliden o reorienten su posición exterior y en la voluntad de incluir a aquellas empresas que por las características de su modelo de negocio deben ser globales desde su inicio.
 - f) Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.
 - g) No haber participado en programas de Iniciación de ICEX, esto es, los programas PIPE o ICEX Next.
- Teniendo en cuenta la coyuntura actual relacionada con el Brexit, las empresas que hayan participado en estos programas con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30% podrán ser beneficiarias del programa.
- h) No tener impagos con ICEX.
 - i) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Pyme

Ámbito de la ayuda : Nacional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados : Acuicultura, Agroalimentario, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria, Minería, Servicios, Turismo, Otros

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

La cuantía máxima imputable a la totalidad del programa será de hasta 10.800.000 euros, a cargo del patrimonio de ICEX y estando en todo caso sujeta a las disponibilidades presupuestarias del mismo. Esta cuantía podrá verse incrementada, en función de la disposición presupuestaria, en una cantidad adicional de hasta 1.200.000

de euros en virtud del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Este incremento se deberá aprobar con carácter previo por la presidenta.

El importe máximo a otorgar en cada uno de los cuatro procedimientos de selección de esta convocatoria, es el siguiente:

- A) Procedimiento 1 -3.000.000 euros
- B) Procedimiento 2 -2.400.000 euros
- C) Procedimiento 3 -2.400.000 euros
- D) Procedimiento 4 -3.000.000 euros

Conceptos subvencionables : Gastos en promoción exterior, comercialización e internacionalización

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **ICEX**

• Instituto Español de Comercio Exterior Paseo de la Castellana 14-16, 28046 Madrid Tel: 902 349 003

• <http://www.icex.es/>

Recursos de la subvención o ayuda



Información e inscripción al Programa : ICEX NEXT



Convocatoria 2022 :

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>